

Colegio Nacional de Actuarios A.C.

Nombre, denominación o razón social del Proveedor,

Miguel Serrano No, 21, Int. PHI, P9, Col, Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX

R.F.C,	C URP	Teléfono
CNA-900820-DD6		55-55-59-29-03

Pedido SHFDARM/DA/042/2022

Fecha 2 de mayo de 2022

Nombre del representante o contacto comercial Mariana Gómez Villaseñor

Domicilio Fiscal
mariana.gomez@conacmexico.org.mx

Correo electrónico

Domicilio para la entrega de los bienes o prestación del servicio

Av. Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Área Requirente	Anticipos
Dirección de Administración	No

Vigencia		
Del 3 de mayo al 9 de junio de 2022,	si	Pago de contado en Pesos Moneda Nacional.

No. de	Oficio de	Adjudicación
Precio Fijo autorización	Condiciones de pago Directa	Partida Presu uestal
33401	307-A-2736	Fundamento Artículo 42 LAASSP

Concepto:

Contratación del servicio para impartición el curso denominado " IFRS17, Norma Internacional de Informes Financieros-Contratos de Seguros"

Importe en letra

Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.

Subtotal	3,000.00
I.V.A.	480.00
Total	3,480.00

Pago en una sola exhibición: Sí

No

Observaciones.

HACIENDA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

(I) La empresa antes indicada, en adelante el PROVEEDOR, manifiesta a través de su representante, apoderado o contacto comercial, estar facultado para la celebración del presente acuerdo contractual, manifestando en este acto que los generales de su empresa son ciertos, y que en objeto se encuentra la comercialización y/o prestación de los bienes y/o servicios en adelante PRODUCTOS, materia de contratación, como los que son de interés de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en adelante SHF.



(II) Los PRODUCTOS materia de contratación deberán ser entregados por el PROVEEDOR, en los términos, condiciones, cantidades y características descritas en el pedido; mismos que deberán ser entregados y/o prestados a la SHF a entera satisfacción de ésta, en el tiempo, lugar, términos y condiciones señalados en el presente documento o en los anexos que para tal efecto formen parte integrante del mismo,

(III) El PROVEEDOR en este acto manifiesta que los PRODUCTOS serán entregados y/o prestados dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato; por lo que encuadra en el supuesto a que hace referencia el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), quedando exceptuado de garantizar el cumplimiento del presente contrato,

(IV) Los PRODUCTOS materia de contratación deberán entregarse y/o prestarse en el domicilio señalado por SHF, o en aquél que ésta le indique a través de servidor público con facultades para ello, a entera satisfacción de la SHF, durante toda la vigencia del presente pedido,

(V) Pena Convencional: En caso de que el proveedor incumpla en la entrega de los servicios en el plazo previsto, cubrirá a la "SHF" una pena convencional del al millar sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del aludido plazo, 1 al millar, sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar, sobre el monto de los servicios no entregados por cada día natural de retraso, durante los siguientes días de retraso, considerando dentro de este concepto, los casos en que existan defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas para los servicios en este contrato y en su proposición, que den lugar al rechazo o devolución de los servicios, y éstos no sean repuestos, No obstante, "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SHF", o a su personal, El importe, de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la "SHF"; o bien, cubierto mediante nota de crédito en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

(VI) Reponer a la "SHF" sin costo alguno para ésta, LOS PRODUCTOS que la propia "SHF" le haya devuelto o rechazado: sin costo alguno para "SHF", por no cumplir con las características y que se mencionan en el pedido, en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de LOS PRODUCTOS solicitados; así como responder en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o vicios ocultos.

Asimismo, en caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, en su anexo "A", o en cualquiera de los anexos del presente contrato; y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(VII) La SHF se obliga a pagar al PROVEEDOR en concepto de contraprestación por la completa y total entrega y/o prestación de los PRODUCTOS a entera satisfacción de la SHF, las cantidades antes descritas, conforme las cantidades y precios unitarios señalados, en moneda nacional, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la total entrega y/o prestación de los PRODUCTOS, debidamente aceptados por SHF; contra entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes que comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado debidamente requisitada por la empresa y en donde aparezca el visto bueno de la SHF, La referida cantidad comprende todos los gastos, directos o indirectos que el PROVEEDOR tuviere que efectuar para la entrega y/o prestación de los PRODUCTOS materia de contratación, por lo que no tendrá derecho de recibir ninguna cantidad acordando que el costo correspondiente será fijo.

(VIII) En el evento de que el PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud del presente acuerdo contractual, de las obligaciones en materia de propiedad intelectual o industrial, en materia laboral, en materia de confidencialidad, de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe son a su cargo; será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la SHF o a terceros, pudiendo la SHF rescindir administrativamente el presente acuerdo contractual, a partir de cualquier incumplimiento antes referidos.

(IX) El PROVEEDOR se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destina para la transportación, entrega, instalación, entrega y/o prestación de los PRODUCTOS) así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y



HACIENDA

dichas personas o bien entre éstas entre sí. Asimismo, será responsable de los accidentes que originen con motivo de la transportación, la entrega, instalación y/o prestación de los PRODUCTOS. El PROVEEDOR, por su carácter de patrón para con todos sus trabajadores, se encargará de definir legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la SHF como patrón sustituto.

(X) La vigencia del presente pedido será a partir de la fecha de firma del presente pedido y hasta el día de la total y completa entrega de los PRODUCTOS a entera satisfacción de, SHF; los cuales deberán ser entregados en el tiempo, lugar, términos y condiciones solicitados por la misma.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL**

(XI) El PROVEEDOR y la SHF reconocen que, en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

(XII) El proveedor deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con domicilio en Avenida Ejército Nacional No, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P, 1 1590, con HFE 011011 HHI, enviando el Comprobante Fiscal Digital por internet conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable, El CEDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdfshf@shf.gob.mx, marcándole copia a la siguiente dirección de correo electrónico pdelcastillo@shf.gob.mx.

<p>_____ Lic. Claudia América Enriquez Vega Directora de Administración</p>	<p>_____ Lic. Susana Barrera Barbabosa Subdirector de Recursos Humanos</p>
<p>_____ C. María del Carmen Fernández Reyes Representante legal</p>	